



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	<b>2020-00428</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Asunto</b>	Resuelve solicitud y requiere

En atención al anterior escrito allegado por la parte actora, se advierte que previo autorizar el emplazamiento deprecado, deberá intentar la notificación a la demandada en la dirección informada por la EPS SAVIA SALUD, la cual corresponde a: **SD BRR CUATRO ESQUINAS de ITUANGO (ANT.)**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en artículo 291 y s.s. del Código General del Proceso.

Dicho lo anterior, una vez se tenga constancia que la persona a notificar no pudo ser localizada en la dirección antes informada, ya sea porque la dirección informada no existe, o la persona a notificar no habita y/o labora en el lugar indicado, se procederá con el emplazamiento deprecado.

NOTIFÍQUESE

**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
Juez

6

Firmado Por:

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez**  
Juez Municipal  
Civil 006  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **532c558c1d4651052494a82299e44a4f32b2607b3ef05eacc354870991e66a3e**  
Documento generado en 09/08/2021 01:01:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>